

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintiuno de Mayo del año dos mil Catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **QUINCE**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **ALEJANDRA ABIGAIL CANIZALEZ SANTOS**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** Proporcionar la Información oficiosa de conformidad al Artículo: diez ordinal 4°, en cuento: a-) Presupuesto asignado a la Unidad de Informática correspondiente al año 2013, la cual será enviada en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifíquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-

 **ISTU**  
René Mauricio Canello  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de Mayo del año dos mil Catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **CATORCE**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor VICTOR HUGO HERNANDEZ LEMUS, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** Proporcionar la Información oficiosa de conformidad al Artículo: diez ordinal 3°, en cuento: a-) Jefe de la Unidad de Informática, b-) cantidad de empleados de dicha unidad, c-) nombre de los puestos existentes en dicha unidad, d-) nivel académico para desempeñar dichos puestos, la cual será enviada en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifíquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



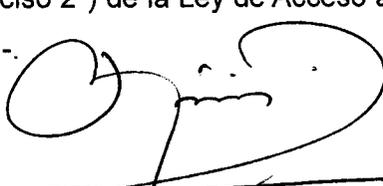
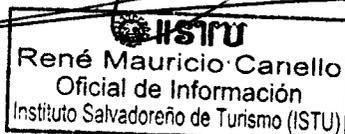
**ISTU**  
René Mauricio Canelo  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día siete de Mayo del año dos mil Catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **TRECE**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita **XENIA IVETTE COCA DE SOLARZANO**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** Proporcionar la Información oficiosa de conformidad al Artículo: diez, ordinal 8°, en cuento: a las Fechas de festivales de frutas que realiza el Instituto Salvadoreño de Turismo en nuestros Parques Recreativos nivel Nacional, se recomienda trasladar petición al Ministerio de Turismo, a la Unidad de Acceso a la Información Publica con la Licenciada Glenda de Cáceres al telefono 2243-78-35, la cual será enviada en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-

  
  
René Mauricio Canello  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día cinco de Mayo del año dos mil Catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número DOCE, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **CESAR DANIEL GIRON SEGOVIA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** Proporcionar la Información oficiosa de conformidad al Artículo: diez ordinal 10°, en cuento: a los servicios que ofrecen en el Parque Recreativo Walter Thilo Deninger, la cual será enviada en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.

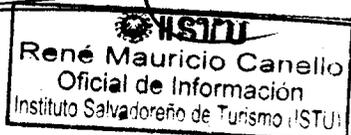


## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce trece horas y treinta minutos del día trece de Mayo del año dos mil Catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **ONCE**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por el señor **CESAR DANIEL GIRON SEGOVIA**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** Proporcionar la Información oficiosa de conformidad al Artículo: diez ordinal 10°, en cuento: a los servicios del Parque Walter Thilo Denninger, la cual será enviada en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifíquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-**

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y cinco minutos del día cinco de Mayo del año dos mil Catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número DIEZ, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita **KATIA MARIA MARROQUIN AGUILAR**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** Proporcionar la Información oficiosa de conformidad al Artículo: diez ordinal 4º, encuentro: al Presupuesto de la Unidad de Informática 2014, la cual será enviada en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-.



**ISTU**  
René Mauricio Canello  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y treinta minutos, del día veintitrés de Abril del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica, vía correo electrónico, número Nueve, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **SAUL ALFREDO HERNANDEZ ALFARO**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,52,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 21°,23°) de la Ley de Acceso a la información Publica, en cuanto: **a-) Número de solicitudes de información ingresadas (51), Número de solicitudes de información resueltas (51), Número de solicitudes de información denegadas ( 0), Causales de la denegatoria de información (0), Tiempo promedio de entrega de resolución a las solicitudes de información de ( 2 a 3 días), Número total de requerimientos ingresados (51), Número de requerimientos de información oficiosa (31), Número de requerimientos de información pública (20), Número de requerimientos de información confidencial (0), Número de requerimientos de información reservada (0), Políticas o Iniciativas que promueven la participación ciudadana en la institución, Mecanismos que garantizan la participación ciudadana en la institución, Detalle de los contenidos abordados en los espacios de participación ciudadana, Cantidad de espacios de participación ciudadana impulsados por la institución, Cantidad de personas participantes en los espacios de participación ciudadana (10), Mecanismos para la rendición de cuentas en la institución, Cantidad de personas participantes en el ejercicio de rendición de cuentas (97), Detalle de la agenda desarrollada en el último ejercicio de rendición de cuentas: Registro de los ciudadanos, palabras del señor Ministro de Turismo, Gerente de Corsatur, Directora Ejecutiva del ISTU, Presentación de la Rendición de Cuentas, Participación ciudadana**

*Pasa Firma....*

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las nueve horas y treinta minutos, del día cuatro de Abril del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica , número Ocho, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **JOHAM VANWILLIAM CRUZ ESPINAL**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,52,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 13°) de la Ley de Acceso a la información Publica, en cuanto: a-) A la Inversión realizada en la Unidad de informática, se enviara el presupuesto 2014 asignado a esta unidad, al correo electrónico del ciudadano para su notificación, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.



---

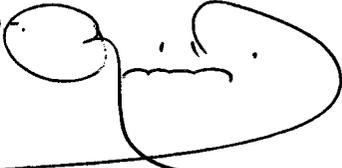
  
**René Mauricio Canello**  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las catorce once horas y treinta minutos del día trece de Mayo del año dos mil Catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido y Admitido la solicitud de información publica vía correo electrónico, número **SIETE**, en esta **Unidad de Acceso a la información pública u Oficina de Información y Respuesta**, por la señorita **MERCEDES ELIZABETH NAVARRETE MANZANO**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el **Artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la información pública y los artículos cincuenta, cincuenta y dos, de su Reglamento**, que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos diecinueve, veinticuatro de la **Ley de Acceso a la Información Pública**, **RESUELVE:** Proporcionar la Información oficiosa de conformidad al Artículo: diez ordinal 10°, en cuento: Tarifas y Sanciones de los Parques Recreativos, la cual será enviada en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.



**ISTU**  
René Mauricio Canello  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-**

En la ciudad de san salvador, a las diez horas y veinte minutos, del día dos de Abril del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica , número Seis, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **ADILIO ANTONIO ESCOBAR HERNANDEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,52,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 2º) de la Ley de Acceso a la información Publica, en cuanto: a-) A la cantidad de puestos en el Departamento o Área de Informática, , No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifíquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



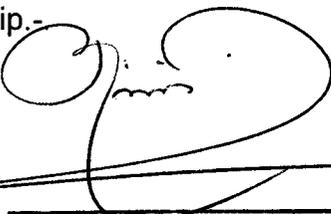
 **ISTU**  
René Mauricio Canello  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-**

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y veinte minutos, del día veintisiete de Marzo del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica , número Cinco, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por la señorita **JENNIFER JUDITH LOPEZ MELENDEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 5°) de la Ley de Acceso a la información Publica, en cuanto: a-) El Perfil que requiere el Sector Turismo para Orientar la formación Académica, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifíquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



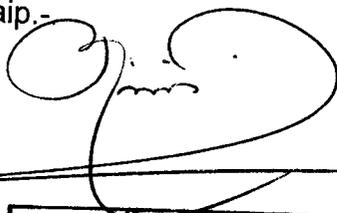
  
**René Mauricio Canello**  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)

**RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-**

En la ciudad de san salvador, a las catorce horas y veinte minutos, del día veintisiete de Marzo del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica , número Cinco, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por la señorita **JENNIFER JUDITH LOPEZ MELENDEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 5°) de la Ley de Acceso a la información Publica, en cuanto: a-) El Perfil que requiere el Sector Turismo para Orientar la formación Académica, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



  
**René Mauricio Canello**  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las Diez horas y veinte minutos, del día veintisiete de Enero del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica, número 003, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **GUILLERMO GUZMAN**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,52,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Publica, en cuanto: **a-)** Mapas Turísticos y información en General, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifíquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-



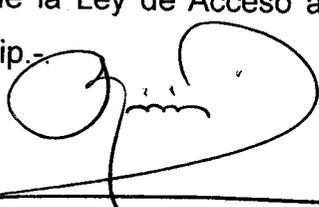
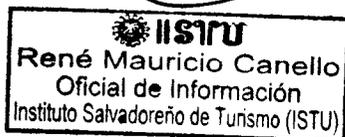

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las ocho horas y veinte minutos, del día veinte de Marzo del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Pública vía correo electrónico, número Cuatro, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **EDWIN ALEXANDER ESCOBAR GOMEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,52,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 15º) de la Ley de Acceso a la información Pública, en cuanto: a-) Nombre del Proyecto, b-) ubicación, c-) Costo del Proyecto o monto asignado, d-) Fecha de inicio, e-) Tiempo duración del Proyecto, f-) Empresa Realizadora, información que será enviada al correo electrónico del ciudadano en forma digital, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2º) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-

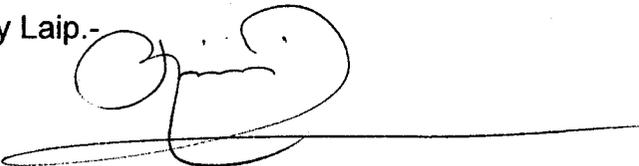


## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las Diez horas y veinte minutos, del día quince de Enero del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica vía correo electrónico, número 0000000000, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **ISMAEL ATILIO NOLASCO BENAVIDES**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,52,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 15°), en cuanto: **a-) Proyectos de Construcción Ejecutados y Por Ejecutarse** en base al plan 2014 del Iсту, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-

**Notifiquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-

  
**ISTU**  
René Mauricio Canello  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)



INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

## RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TURISMO

### UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (OIR).-

En la ciudad de san salvador, a las Diez horas y veinte minutos, del día diecinueve de Febrero del año dos mil catorce, en las oficinas centrales del Instituto Salvadoreño de Turismo, luego de haber recibido la Solicitud de Información Publica vía correo electrónico, número **Tres**, en la Unidad de Acceso a la Información Pública u Oficina de Información y Respuesta, por el señor **ULISES RODRIGUEZ**, de generales ya conocidas, considerando que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los **Artículo: 66 de la Ley de Acceso a la información pública y Artículos: 50,52,53, de su Reglamento**, y que dicha información solicitada no se encuentra entre la excepción de los incisos en los artículos 19 Y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** proporcionar dicha información clasificada como Oficiosa de conformidad al Artículo: 10 (ordinal 10°) de la Ley de Acceso a la información Publica, en cuanto: **a-) A los Servicios y Horarios que ofrecen los 14 Turicentros del Instituto Salvadoreño de Turismo, No habiendo mas que hacer constar en la presente resolución que firmo y sello.-**

**Notifíquese:** resolución al solicitante de conformidad a los Artículo: 50 literal (h), Artículo: 72 (inciso 2°) de la Ley de Acceso a la Información, Artículo: 57 del Reglamento de la Ley Laip.-

  
René Mauricio Canello  
Oficial de Información  
Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU)